DICTAMEN SOBRE METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Convocante: Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar
Nombre del llamado: SERVICIOS DE INTERNET.
ID Nº: 414.112

Marco Legal:
Resolución DNCP Nº 1.890 de fecha 7 de mayo de 2.020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley Nº 2.053/03", en su Art. 2° resuelve la publicación de los costos y los antecedentes obtenidos para los cálculos de precios referenciales.

Metodologías implementadas:
Para la obtención de los precios de referencia, se tuvo en cuenta lo indicado en el **Anexo** de la Resolución DNCP N° 1890/20 "Método para la Elaboración de Precios Referenciales: PUNTO 4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo".
Para la recolección de los precios requeridos en el presente llamado, en primer lugar, se solicitó presupuestos vía email a las Empresas "TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A., CONSULTRONIC S.A.E.C.A., y TELECEL S.A., de los cuales solo la Empresa TELECEL S.A. ha enviado su presupuesto. Se adjunta al presente.
Para este proceso de licitación, también se ha llevado en cuenta contrato de otra convocante registrado en el SICP, debido a que es la que presenta más similitud en los servicios que se pretenden contratar (Contrato N° 02/2022, con ID N° 406.221), sin apartarse de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución DNCP N° 1890/20, "Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia".
Que, el presente dictamen se ha amparado en el antepenúltimo punto del ANEXO de la Resolución DNCP Nº 1890/20, donde establece que "...Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia". Los precios obtenidos se adjuntan al presente dictamen.

Conclusión:
Conforme a las reglamentaciones vigentes para la obtención de precios referenciales, y teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente, la Convocante no ve reparos o controversia para considerar que los precios establecidos sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de una contratación y en consideración que se actuó conforme a las leyes vigentes.

Es mi dictamen.

Lic. Isidro M. Ferriol C.
Coordinador – UOC

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con la Resolucion DNCP Nº 1.890 de fecha 7 de mayo de 2.020, se procede a realizar la confeccion del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como "SERVICIOS DE INTERNET"

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parametro previsto en el numeral 2 del Anexo de la Resolución DNCP Nº 1.890/2.020

				TELECEL S.A.	CONTRATO N° 02/22 ID: 406.221			
COD-CATALOGO	ITEM	DESCRIPCION	CANT	P.U.	P.U.	Sumatoria de precios	Precio Referencial	Precio Total
81112107-004	1	SERVICIOS DE INTERNET (40 Mbps)	12	1.640.000	1.088.124	2.728.124	1.364.062	16.368.744
						0	0	0
						0	0	0
						0	0	0
						0	0	0
						0	0	0
		TOTAL						16.368.744

Item 1	Fuentes
Precio (1)	TELECEL S.A.
Precio (2)	CONTRATO N° 02/22 ID: 406.221
Precio (3)	

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

Observacion: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presuncion de los que podria costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en funcion a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no asi la Convocante. Los precios de mercado son dinamicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en funcion a las condiciones economicas no solo del pais sino tambien de la región.

Preparado por:	Lic. Isidro M. Ferriol
Firma:	
Dependencia	UOC

REPUBLICA DEL PARAGUAY · Fe en la Justicia y la Verdad y Gobernarás el Mundo · 1991 · RECTORADO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

tigo business
Una solución para cada negocio

Pilar, 18 de abril de 2022

Señor/es: Rectorado Universidad Nacional de Pilar

Presente

Tenemos la satisfacción de dirigirnos a Usted con el objetivo de presentarle nuestra oferta comercial.

Internet Ilimitado Fibra Óptica

Tecnologia	Nombre del plan	Velocidad Descarga	Velocidad Subida	Precio Catalogo
FO	Fibra Business 40 Mbps	40	40	₲ 1.640.000
FO	Fibra Business 50 Mbps	50	50	₲ 1.975.000
FO	Fibra Business 75 Mbps	75	75	₲ 2.850.000
FO	Fibra Business 100 Mbps	100	100	₲ 3.750.000
FO	Fibra Business 150 Mbps	150	150	₲ 5.500.000

Beneficios:

- *Mejor ancho de banda.*
- *Transmisión de datos a alta velocidad.*
- *Simetría al 100%*
- *Sin interferencias de señal*
- *Atención diferenciada *220*

Obs:

- *Costo de Instalación sujeta a Cobertura Geográfica*
- *El tiempo de instalación del servicio es de hasta 15 días*
- *Los costos adicionales en concepto de excedentes en mts de cable es de USD 1 por metro aproximadamente.*
- *La financiación del costo de instalación puede ser hecha hasta en 18 meses.*
- *La permanencia mínima del servicio es de 24 meses.*
- *Los costos son con IVA Incluido*
- *Producto exclusivo para clientes físicos (con ruc), personas jurídicas y unipersonales.*

Aguardando respuesta favorable a la propuesta, me despido no sin antes saludarles muy atentamente.

Magali Vergara
Desarrolladora de Canales PYMES
Tigo Business
Tigo (595) 986 500009
Tel (595) 21 618 9000
ruth.vergara@tigo.net.py
Av. Caballero esq. Mcal. Estigarribia
Encarnación, Paraguay

CONTRATO DNCP N° 02 / 2022
«ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL SICP – AD REFERÉNDUM»
CD Nº 01/2022 – ID 406.221

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en EE.UU. N° 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. PABLO SEITZ ORTIZ**, con Cédula de identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 285 de fecha 21 de septiembre de 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, con **RUC N° 80013979-8**, con domicilio en la calle Cecilio Da Silva Nº 1001 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. GUSTAVO ADOLFO EGÜEZ GILL**, con Cédula de Identidad **N° 924.606**, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como «LAS PARTES» e, individualmente, «PARTE», acuerdan celebrar el presente contrato de **«ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL SICP – AD REFERÉNDUM»**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del llamado denominado **«ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA EL SICP – AD REFERÉNDUM»**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 406.221. Por tratarse de una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2022, convocado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. La adjudicación fue realizada según Resolución DNCP N° 701/2022 de fecha 07 de marzo de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

N° de Orden	N° de ítem/ Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicios de Internet	Mes	12	₲ 1.088.124	₲ 13.057.488
Total						**₲ 13.057.488**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 13.057.488 (guaraníes trece millones cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Asesoría Técnica/Dpto. de Redes.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», modificado por Ley N° 6716/2021.

Alex Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 22 de marzo de 2022.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393
DNCP

POR EL PROVEEDOR:

SR. GUSTAVO ADOLFO EGÜEZ GILL
Cédula de Identidad N° 924.606
TEISA

Integración Global